



Municipio de Pereira
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. _____

458

DE

14 JUN 2004

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de nombre o razón social y se reconoce oficialmente el nivel de Educación Media Técnica con especialidad en Administración, a una Institución Educativa de Naturaleza oficial, del Municipio de Pereira, que cuenta con Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio educativo".

Que mediante Resolución No. 658 del 09 de septiembre de 1997, la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda, concedió Licencia de Funcionamiento en educación para los niveles de preescolar y básica (grados 1º a 9º) a la Institución Educativa denominada "INSTITUTO DOCENTE BOYACÁ", ubicado en la carrera 5ª No. 21-03, municipio de Pereira, carácter femenino, calendario "A", naturaleza oficial, jornada diurna (mañana y tarde).

Que la citada Resolución No. 658 de 1997, aprobó el cambio de nombre al citado Instituto por el de "COLEGIO BÁSICO BOYACÁ".

Que con base en el inciso tercero del artículo 78 de la ley 115 de 1994, cuando en una institución educativa se den cambios significativos en el currículo, el rector deberá darlo a conocer a la Secretaría de Educación u organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada ley.

Que según informe de los Supervisores de Educación del Municipio de Pereira, magister ENRIQUE SALINAS CAÑÓN y VICTOR HUGO FLOREZ BUENO, el Colegio Básico Boyacá, presentó propuesta para la creación o ampliación del nivel de educación media, ante la Secretaría de Educación y Cultura, propuesta que fue avalada por la Supervisión de Educación, y en consecuencia se le otorgó certificado de registro inicial de PEI, con Código de Registro PE-07-42 (grados 10º y 11º), de conformidad con la Directiva Ministerial No. 53 de 1999 y según informe de la Supervisión de Educación del 29 de noviembre de 2002 para la apertura del nivel de educación media.

Que el Ministerio de Educación Nacional, ha decidido como política que la educación técnica se desarrollará en el nivel de educación media (grados 10º y 11), en instituciones educativas que cumplan con los criterios fijados por las normas legales, tales como instalaciones adecuadas, planes de estudio, oferta de capacitación técnica pertinente, articulación con el SENA o con empresas del sector afín a la oferta educativa.

Que según informe calendado el 25 de agosto de 2004, con relación a la Evaluación del nivel de educación Media Técnica, con especialidad en Administración, y que viene prestando la Institución Educativa Formal "COLEGIO BÁSICO BOYACÁ", suscrito por los Supervisores de Educación ENRIQUE SALINAS CAÑÓN y VICTOR HUGO FLOREZ BUENO; una vez estudiada la documentación respectiva, al igual que las aclaraciones con las posteriores adiciones conforme a las recomendaciones oportunamente formuladas y, efectuada por parte de los mismos funcionarios la visita de Inspección, reconocimiento y confrontación sobre información, disponibilidad, adecuación y suficiencia de infraestructura física, dotación, medios educativos y organización administrativa y pedagógica; concluyen que "El estado de los objetivos, recursos, procesos y resultados, evidenciado en el transcurso de la visita y en el análisis de la



Municipio de Pereira
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. 458 DE _____

14 OCT 2004

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de nombre o razón social y se reconoce oficialmente el nivel de Educación Media Técnica con especialidad en Administración, a una Institución Educativa de Naturaleza oficial, del Municipio de Pereira, que cuenta con Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio educativo".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 097 del 30 de enero de 2004; de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, y de acuerdo con la Resolución No. 2494 del 08 de noviembre de 2002, por medio de la cual fue certificado en materia educativa el Municipio de Pereira, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución No. 2494 del 08 de noviembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó certificación al Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que acorde con la Ley General de Educación, se entiende por educación formal, aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducentes a grados y títulos, la cual es organizada en tres niveles denominados: preescolar, básica y media.

Que según la citada ley, la educación media, cuyo fin es la comprensión de ideas y valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo; está ubicada dentro de la estructura del servicio público educativo como parte integral de la educación formal; constituyéndose esta en la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10°) y el undécimo (11°).

Que en observancia del artículo 28 de la ley General de Educación, la educación media puede tener el carácter de MEDIA ACADÉMICA o MEDIA TÉCNICA; y a su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras.

Que en virtud del artículo 7° de la ley 715 de 2001, es competencia de los Municipios certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la citada Ley; ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción; y prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones cuando a ello haya lugar.



RESOLUCIÓN No. 458 - DE

14 OCT 2004

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de nombre o razón social y se reconoce oficialmente el nivel de Educación Media Técnica con especialidad en Administración, a una Institución Educativa de Naturaleza oficial, del Municipio de Pereira, que cuenta con Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio educativo".

autoevaluación viabiliza la concesión de reconocimiento de carácter oficial al nivel de media técnica con especialidad en administración que viene ofreciendo la institución, condicionada a la ejecución de una nueva visita de verificación en el segundo semestre del año 2006".

Que en virtud del informe presentado por los Supervisores de Educación, recomiendan a la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, el reconocimiento oficial al "COLEGIO BÁSICO BOYACÁ", del municipio de Pereira, del nivel de educación media (grados 10° y 11°), con especialidad en Administración que viene ofreciendo la citada Institución Educativa.

Que el artículo 9° de la ley No. 715 del 21 de diciembre de 2001, define la Institución educativa como un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y los media parámetros a los que se ajusta el COLEGIO BÁSICO BOYACÁ, para definirse como Institución Educativa.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Pereira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cambio de nombre del "Colegio Básico Boyacá", por el de "INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACÁ", ubicada en la carrera 5°, No. 21-03, municipio de Pereira, Teléfono 3253846, de naturaleza oficial, carácter femenino, calendario "A", jornada mañana y tarde; Institución Educativa que cuenta con Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar y básica (grados 1° a 9°), en virtud de la resolución No. 658 del 09 de septiembre de 1997, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda, actualmente bajo la dirección de la Hermana MARTHA ISABEL MINOTTA SOLARTE. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Hacer saber al Director (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACÁ, que en adelante y por el término de dos (2) años, deberá membretar la papelería de la Institución con el nuevo nombre y entre paréntesis citar el anterior nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer oficialmente el Nivel de Educación Media Técnica (grados 10° y 11°), con especialidad en Administración, ofrecida por la "Institución Educativa Boyacá", ubicada en la carrera 5°, No. 21-03, municipio de Pereira, de naturaleza oficial, carácter femenino, calendario "A", jornada mañana y tarde. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.



Municipio de Pereira
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. 458 DE

14 OCT 2004

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de nombre o razón social y se reconoce oficialmente el nivel de Educación Media Técnica con especialidad en Administración, a una Institución Educativa de Naturaleza oficial, del Municipio de Pereira, que cuenta con Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio educativo".

ARTÍCULO TERCERO.- *Titulos.* El establecimiento educativo oficial de educación formal, denominado "Institución Educativa Boyacá", deberá expedir a las alumnas que sean promovidas a la culminación del nivel de Educación Media Técnica en dicha institución, el Título de "BACHILLER TÉCNICO", especialidad en "ADMINISTRACIÓN".

ARTÍCULO TERCERO.- La Rectora de la Institución Educativa "Boyacá", deberá solicitar a la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, y para el segundo semestre del año 2006, visita de los Supervisores de Educación del Municipio, con el objeto de verificar la implementación de la Educación Media Técnica, con especialidad en Administración, reconocida mediante la presente Resolución. Lo anterior por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley, que se interpondrán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal y/o desfilación del Edicto correspondiente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los

14 OCT 2004

CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Secretario de Educación de Pereira

LUZ STELLA GONZÁLEZ CASTAÑO
Directora Operativa Jurídica

Legonzález